085 2026

EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA

NIT. 900.222.346-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 20260133

9/01/2026

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la presente vigencia fiscal, se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE		CODIGO CPC	VALOR
2120202009	Serviciosparalacomunidadsocialesypersonal	00001	INGRESOS CORRIENTES	93122	11,056,400.00
			Total Disponibilidad:		**11,056,400.00**

OBJETO: REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS DE SALUD OCUPACIONAL E INTERVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

SON: ONCE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.

Dependencia Solicitante: 026 DIRECCION DE GESTION HUMANA, ADMINISTRATIVA Y SERVICIO AL

Cargo: 010 DIRECTOR 004

Solicitante: JOHANNA MARCELA CABRERA FEO

RUTH MARINA NOVOA HERRERA
Directora de Finanzas , Presupuesto, Contabilidad y Tesorería - Finanzas y Presupuesto
31/12/2026

Nota: Este certificado tiene validez para su utilización

Elaboró: Heidy Aponte

CALLE 24 51-40,Bogotá
Capital Tower, Piso 7-11
Codigo Postal:111321 Tel 601 580 16 72
contactenos@epc.com.co www.epc.com.co

1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE ELABORACIÓN	13 DE ENERO DE 2026

2. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA NECESIDAD (PROBLEMÁTICA)

Al interior de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A ESP, en los procesos de apoyo, es la Dirección de Gestión Humana, Administrativa y Servicio al Cliente quien se encarga de *"liderar, diseñar, planear, ejecutar, controlar y evaluar planes, programas y proyectos, orientados al desarrollo integral y el bienestar del personal, en cumplimiento de las directrices señaladas por la administración y normatividad vigente".*

En el marco de las funciones de dicha dependencia, entre otras, está el deber de ejecutar las acciones requeridas para establecer, implementar y hacer seguimiento, al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el cumplimiento que en esta materia establezca las normas aplicables.

En cumplimiento de lo anterior, en el año 2019 se creó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, e implementó el sistema de Gestión garantizando: "***a)*** *Proteger la integridad de todo el personal que labora en la empresa, la mejora continua del ambiente de trabajo, el bienestar y la calidad de vida laboral.* ***b)*** *Mejorar y desarrollar las competencias de nuestro personal con el fin de prestar un mejor servicio, a través de procesos de capacitación y entrenamiento sobre riesgos y los mecanismos para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales.* ***c)*** *Diseñar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, garantizando las condiciones necesarias para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales y promoviendo una cultura de la prevención y autocuidado".*

En un ámbito Nacional, desde la expedición de la Ley 09 de 1979, el Gobierno Nacional estableció los lineamientos para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones, determinando igualmente, las bases para la organización y administración de la salud ocupacional en el país mediante el Decreto Nacional No. 614 de 1984.

En los artículos 28, 29 y 30 del decreto ibidem, se estableció la obligación de formular y adelantar los programas de salud ocupacional dentro del subprograma de Medicina del Trabajo de las Empresas, las cuales deberán contener entre otras actividades, las relacionadas con la realización de exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, selección de personal, ubicación de aptitudes, cambios de ocupación, reingreso al trabajo y otras relacionadas con los riesgos para la salud de los operarios.

Dentro del programa de salud ocupacional, se expidió la Resolución No. 1016 de 1989, por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en donde se reglamentó la organización, funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores del país.

Igualmente, en Colombia, respecto a los suministros que se identifican en el titulo 2 de La citada Resolución, en su artículo 5 contempla que *"el Programa de Salud Ocupacional de las empresas y lugares de trabajo, será de funcionamiento permanente y estará constituido por: a). Subprograma de Medicino Preventiva, b). Subprograma de Medicina del Trabajo, c). Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, d). Funcionamiento del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, de acuerdo con la reglamentación vigente."*

Asimismo, establece en su artículo 10 que: los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo tienen como finalidad principal la *"promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgo ocupacionales, ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo."*

También establece como una de las principales actividades de los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, la de realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para la admisión, ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reintegro al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores.

La Resolución No. 1843 de 2025 expedida por el Ministerio de la Protección Social, reguló la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, y en su artículo octavo determinó los tipos de Evaluaciones médicas ocupacionales que deben realizarse en forma obligatoria así: "a) *Evaluación médica de pre ingreso. b) Evaluaciones médicas periódicas (programados o por cambio de ocupación). c) evaluación médica o de egreso. d) Evaluación médica post – incapacidad. e) Evaluación médica por retorno laboral. f) Evaluación médica ocupacional de seguimiento o control"*

El artículo 17 de la misma Resolución adicionalmente establece: *"PERSONAL RESPONSABLE DE REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES. Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizados por médicos especialistas en seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a las normas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la materia"; y* en su artículo 26 citó: *Contratación de las evaluaciones médicas ocupacionales, en su parágrafo 2 "El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estarán a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador salvo en los términos del artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015 o la norma que modifique, adicione o sustituya."*

Ahora bien, el Decreto 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*", en su Capítulo 6: Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, artículo 2.2.4.6.1, planteó el objeto y campo de aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo así: "*definir los directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicados por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercio/ o administrativo, los*

organizaciones de economía solidario y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión."

Igualmente, el artículo 2.2.4.6.8 contempló las obligaciones de los empleadores, citando en el ítem 8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: "*El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de* ***promoción de la salud en el Sistema de Gestión de lo Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SSTJ, de conformidad con lo normatividad vigente".*** Subrayado y negrilla fuera de texto.

En desarrollo de la normatividad anteriormente expuesta, en atención a los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo mediante las Resoluciones 1111 de 2017 y 0312 de 2019 y dando cumplimiento a las obligaciones adquiridas para el funcionamiento administrativo de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A ESP para con sus Servidores Públicos, se hace necesario dar continuidad al desarrollo de los programas destinados a mejorar la calidad de vida de estos, con la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y las actividades contempladas en el plan de trabajo anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, fijado por la entidad en el año 2024.

Entre las actividades a desarrollar dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se encuentran las relacionadas con la promoción y prevención de la salud física y psicológica, que contempla ordenar la práctica de exámenes médicos de ingreso, periódicos y de egreso, con énfasis osteomuscular, visiometría, optometría, audiometría, cuadro hemático, perfil lipídico (Glicemia, colesterol, HDL, triglicéridos, hematocrito) y la intervención del riesgo psicosocial.

La inclusión de la intervención del riesgo psicosocial como aspecto del contrato, se debe a los resultados que arrojó la ejecución de la batería de riesgo psicosocial aplicada por la empresa AON Colombia, luego de la encuesta sobre los recursos físicos y de tecnología informática suministrados por la entidad la EMPRESA, llevada a cabo el 7 de febrero de 2023, en la cual se pudo establecer que algunos trabajadores reportan riesgo alto de estrés; por lo anterior, en cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, *"Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*, se requiere una asesoría y manejo por parte de un profesional idóneo para brindar acompañamiento a los casos mencionados.

El desarrollo de las actividades mencionadas cuenta con suficiente soporte normativo conforme a lo arriba mencionado, por lo tanto, obliga a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A ESP a encontrar la forma más eficiente para responder a esta necesidad, que contempla doble connotación, la primera el cumplimiento de las normas ya citadas, y a su vez, el cumplimiento de las competencias asignadas a la Dirección de Gestión Humana, Administrativa y Servicio al Cliente.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, para Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., la realización de los exámenes médicos ocupacionales son una prioridad para el desarrollo de las actividades de promoción de la Salud y Prevención de las lesiones y/o enfermedades físicas y/o psicológicas, como consecuencia de los riesgos que se susciten en el ambiente laboral, sin embargo, en la actualidad no se cuenta con el recurso humano que posea el perfil profesional calificado que demanda el desarrollo de la necesidad antes descrita, por lo que se requiere realizar una contratación, que le permita a la entidad contar con los servicios de una persona natural o jurídica especializada que brinde tanto los profesionales en salud física y mental, como la infraestructura y elementos necesarios para realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y egreso e intervención de riesgo psicosocial a los Servidores Públicos del ente descentralizado.

El servicio que se requiere contratar fue incluido previamente en el Plan Anual de adquisición de bienes, obras y servicios de la entidad para la actual vigencia.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Constitución Política artículos 365 a 370.
- Ley 142 de 1994: Que establece el régimen contractual que se aplica a las empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos, a las actividades complementarias y a los otros servicios previstos en normas especiales de la misma ley.
- Ley 689 de 2001: Que modifica el artículo 31 de la ley 142 de 1994 y dispone que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no estarán sujetos a las disposiciones del estatuto general de contratación de la administración pública.
- Ley 80 de 1993: En lo referente a las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, modificada por la Ley 1150 de 2007.
- Resolución 220 de 2024 "Por la cual se expide el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P."
- El Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.3.3.1.4.14, Funciones del Gestor.
- Disposiciones de derecho privado (código civil, código de comercio, etc.).

4. CONDICIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATO

4.1. OBJETO: "*REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS DE SALUD OCUPACIONAL E INTERVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.*"

4.2. OBLIGACIONES:

4.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES EXPECÍFICAS:

1. Realizar las evaluaciones medicas ocupacionales de ingreso, egreso y periódicos, a los funcionarios de Empresas públicas de Cundinamarca S.A ESP dentro de la oportunidad que corresponde y atendiendo los requisitos técnicos y legales establecidos y asesoría psicológica en los casos que se requieran.
2. Realizar los exámenes ocupacionales de altura a los funcionarios que determine el supervisor designado.
3. Contar con las instalaciones, equipos y demás elementos que permitan la realización y toma adecuada de los exámenes programados.
4. Contar con el personal idóneo y capacitado para la realización de los exámenes solicitados.
5. El profesional de la salud que realice las evaluaciones medicas ocupacionales periódicas en caso que diagnostique enfermedades comunes o profesionales, tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de salud que se requieran.
6. Cada profesional de la salud que practique los exámenes debe informar a cada funcionario el resultado de los exámenes practicados.
7. Entregar al empleador un diagnóstico general de la salud de la población trabajadora que valore, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo.
8. Remitir la relación de los exámenes practicados a la Dirección de Gestión Humana, con el proceso de custodia de historias.
9. Prestar los servicios en horarios y cronogramas establecidos por el supervisor del contrato previo acuerdo con el contratista.
10. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la entidad.

4.2.2. OBLIGACIONES GENERALES.

1). Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.
2). Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.
3). Avisar a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Empresa.
4). Avisar a Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

5). Cumplir con las políticas, procesos, procedimientos y herramientas establecidas en el Sistema Integrado de Gestión de la Empresa.
6). Cumplir con lo establecido en el Código de Ética y Transparencia Empresarial de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.
7). Dar adecuado uso a los Sistemas de Información empresariales dispuestos para el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales específicas.
8). Mantener actualizado los sistemas de información en lo correspondiente al objeto y obligaciones contractuales.
9). Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato ella le imparta y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamiento que pudieran presentarse.
10). Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
11). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato.

Además de las anteriores, EL CONTRATISTA se obliga también a:

12). Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.., o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
13). El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad adoptado por la Empresa el cual se encuentra documentado en la Intranet de la entidad.
14). Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

4.2.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES Y DEL SG-SST

1) Reportar mensualmente la huella de carbono asociada al objeto y obligaciones del contrato de prestación de servicios, implementando la herramienta que para este caso defina la entidad.
2) Contribuir a acciones que promuevan el uso racional de los recursos naturales, con el fin de disminuir la huella de carbono.
3) Garantizar la entrega de información que el sistema de gestión ambiental de la empresa así lo requiera.
4) Entregar en medio físico (papel impreso a doble cara) o preferiblemente magnético, los informes y demás documentación requerida para el trámite, radicación y pago de las cuentas de cobro y/o facturas.

5) Suministrar Certificado de Reporte de autoevaluación de acuerdo con la Circular vigente expedida por el Ministerio del Trabajo.
6) Suministrar certificación de ARL donde mencione el % de cumplimiento del SG-SST superior al 90%.
7) Estar al día en pagos de afiliación del personal al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con la normativa vigente que regula la materia durante toda la vigencia del contrato y realizar el pago de los aportes de conformidad con las fechas previstas en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el artículo 2 del Decreto 1990 de 2016.
8) Suministrar a todos los trabajadores los elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las necesidades y disposiciones legales vigentes (Protección Respiratoria, Protección Visual, protección de la piel, protección de manos, calzado).

4.2.4. OBLIGACIONES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A ESP:

1) Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación.
2) Realizar el pago de los servicios en la forma y condiciones pactadas.
3) Realizar la supervisión del contrato.
4) Prestar la mayor colaboración al CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.
5) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

4.3. PLAZO: El término de ejecución del contrato será hasta el 31 del mes de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial destinado, lo primero que ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución del mismo.

4.4. VALOR: El valor del contrato a celebrar para todos los efectos legales y fiscales es hasta la suma de **ONCE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($11.056.400).** Este valor se respalda con el No. de CDP 20260133 del 09 enero de 2026, expedido por la Directora de Finanzas, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería – Finanzas y Presupuesto.

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones, como se observa a continuación:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?
93141808	REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS DE SALUD OCUPACIONAL E INTERVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.	Enero	Enero	12 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	11.056.400 COP	11.056.400 COP	No

4.5. FORMA DE PAGO: EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Pagos parciales, contra entrega de factura, entrega de los reportes en los que se especifique el número de exámenes realizados según la necesidad que presentó la entidad; los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de **LA EMPRESA** de los servicios efectivamente prestados, lo anterior evidenciado a través de certificación de la supervisión del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: la cuenta de cobro deberá ir acompañada del certificado de Revisor Fiscal de la firma sobre el pago de aportes a la seguridad social y de los aportes o impuestos cuyo recaudo sea a favor del Departamento de Cundinamarca. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La primera cuenta de cobro y/o factura deberá estar acompañada de una copia del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., no reconocerá pagos sobre servicios que no hubiesen sido previamente solicitados, requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato; en todo caso, los pagos no podrán exceder el valor total del contrato.

4.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento de Cundinamarca.

4.7 SUPERVISOR:

La supervisión del presente contrato estará a cargo de quien designe por escrito el ordenador del gasto.

4.8 Clasificación del bien y/o servicio de las naciones unidas (UNSPSC).

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos estándares de productos y servicios de la Naciones Unidas, UNSPSC, hasta su máximo nivel encontrado así:

CLASIFICACION DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Servicios políticos y de asuntos cívicos	**CODIGO**	93000000
FAMILIA	Servicios comunitarios y sociales	**CODIGO**	93140000
CLASE	Empleo	**CODIGO**	93141800
CODIGO PRODUCTO	Servicios de seguridad o salud ocupacional	**CODIGO**	93141808

NOMBRE DEL PRODUCTO	Servicios de seguridad o salud ocupacional

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL BIEN Y/O SERVICIO QUE SE VA A CONTRATAR

ANÁLISIS TÉCNICO.

Entre las actividades a desarrollar dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A ESP, se encuentran las relacionadas con la promoción y prevención de la salud, que contempla ordenar la práctica de exámenes médicos de ingreso, periódicos y de egreso, con énfasis osteomuscular, optometría, audiometría, perfil lipídico (Glicemia, colesterol, HDL, triglicéridos, hematocrito), prueba psicosensométrica, prueba psicológica Ansiedad-Depresión, para aproximadamente 50 trabajadores.

Una vez verificada la reglamentación vigente en la materia, se extraen las condiciones esenciales que deben cumplir las evaluaciones médicas de salud ocupacional sean de ingreso, periódicos o de egreso, los cuales deben reunir, como mínimo, las características que legalmente se establecen.

Las evaluaciones médicas de ingreso deberán evaluar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las cuales estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo, así, su objetivo será conocer la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin afectar su salud o la de terceros. A su vez, deberá reconocer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en el desarrollo del trabajo.

Por su parte, las evaluaciones médicas periódicas se adelantarán según se clasifiquen en programadas o por cambio de ocupación, las primeras tienen como finalidad monitorear la exposición a factores de riesgo y prever posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente del trabajo y establecer un manejo preventivo en el caso en que sean detectadas enfermedades de origen común; las segundas, tienen como objetivo garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social en el evento en que haya una variación de sus funciones o del lugar en el cual las ejecuta.

Las evaluaciones de egreso valorarán y registrarán las condiciones de salud en las cuales el trabajador se retira de las tareas o las funciones asignadas.

De otra parte, según como lo establece el Artículo 14 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, "*Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad*

y salud en el trabajo", lo que pone de manifiesto la existencia de un correlativo deber de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.

Los riesgos laborales deben prevenirse como principio básico de la práctica de la Salud Ocupacional en el marco de su definición y campo de acción, por lo que se constituye en una obligación de las empresas públicas y privadas, como un deber ético y en cumplimiento de la legislación, tomar todas las medidas que estén a su alcance para prevenir, de manera razonable, los riesgos ocasionados por la naturaleza y condiciones del trabajo.

Finalmente, quien preste los servicios de salud ocupacional o de seguridad y salud en el trabajo, sea persona natural o jurídica, pública o privada, deberá contar con especialistas en salud ocupacional o medicina del trabajo y acreditar la vigencia de la licencia en salud ocupacional emitida por la entidad competente.

ANÁLISIS ECONÓMICO

La entidad en virtud de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo VIGÉSIMO, del Manual de Contratación, determinó la favorabilidad de la oferta presentada por la firma **PROSERVANDA SG-SST S.A.S.**, sin necesidad de obtener otras cotizaciones, con base en el análisis de **históricos de contratación para** realizar exámenes médicos de salud ocupacional e intervención de riesgo psicosocial para los funcionarios de Empresas Públicas de Cundinamarca *S.A. E.S.P*, como se muestra a continuación:

CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP Y PROSERVANDA SG-SST S.A.S.

AÑO 2022	**CONTRATO EPC-PS-233-2022**	CONTRATISTA PROSERVANDA SG-SST S.A.S.	VALOR CONTRATADO $7.054.000.00	VALOR EJECUTADO $6.224.000.00
AÑO 2023	**CONTRATO EPC-PS-242-2023**	CONTRATISTA PROSERVANDA SG-SST S.A.S.	VALOR CONTRATADO $10.000.000.00	VALOR EJECUTADO $7.476.500.00
AÑO 2024	**CONTRATO EPC-PS-052-2024**	CONTRATISTA PROSERVANDA SG-SST S.A.S.	VALOR CONTRATADO $10.000.000.00	VALOR EJECUTADO $5.239.700.00
AÑO 2025	**CONTRATO EPC-PS-169-2025**	CONTRATISTA PROSERVANDA SG-SST S.A.S.	$11.737.673.00	VALOR EJECUTADO $7.034.200.00

CUADRO COMPARATIVO DE VALORES DE EXAMENES MÉDICOS DESDE EL AÑO 2022 AL AÑO 2026, OFRECIDOS POR CONTRATISTA PROSERVANDA SG-SST S.A.S

PAQUETE CONDUCTORES	2022	2023	2024	2025	2026	INCREMENTO EN PESOS PARA EL 2025
EXAMEN MEDICO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR	$ 24.500	$ 24.500	$ 28.200	$ 26.000	$ 27.300	**AUMENTO $ 1.300 PERO DISMINUYÓ $900 CON LOS PRECIOS DEL AÑO 2024**
OPTOMETRIA	$ 20.000	$ 20.000	$ 22.400	$ 22.400	$ 23.600	**AUMENTO 1.200**
AUDIOMETRIA	$ 19.500	$ 19.500	$ 22.400	$ 22.400	$ 23.600	**AUMENTO 1.200**
PRUEBA PSICOSENSOMETRICA	$ 43.000	$ 43.000	$ 30.700	$ 24.000	$ 25.000	**AUMENTO $1000 PERO DISMINUYÓ EN $5.700 CON LOS PRECIOS DEL AÑO 2024**
PRUEBA PSICOLOGICA	$ 30.000	$ 30.000	$ 43.100	$ 41.000	$ 47.500	**AUMENTO $6.500**
GLICEMIA	$ 14.000	$ 14.000	$ 15.000	$ 15.500	$ 16.300	**AUMENTO $ 800**
DROGAS DE ABUSO SCREENING (6 DROGAS)		$ 60.000		$ 48.000	$ 50.200	**AUMENTO $2.200 PERO DISMINUYÓ RESPECTO AL AÑO 2023 EN $9.800**
ALCOHOL EN LA SANDRE – HEMOGRAMA TIPO IV		$ 21.900	$ 23.000	$ 20.000	$ 21.000	**AUMENTO $1000 PERO DISMINUYO $2000 CON LOS PRECIOS DEL AÑO 2024**

PAQUETE ADMINISTRATIVO	2022	2023	2024	2025	2026	INCREMENTO EN PESOS PARA EL 2025
EXAMEN MEDICO CON ENFASIS	$24.500	$24.500	$28.200	$26.000	$27.300	**AUMENTO 1.300 PERO DISMINUYÓ $900 PESOS AL**

OSTEOMUSCULAR						**VALOR DEL AÑO 2024**
VISIOMETRIA - OPTOMETRÍA	$20.000	$20.000	$22.400	$22.400	$23.600	**SE INCREMENTO 1.200**
AUDIOMETRIA	$19.500	$19.500	$22.400	$22.400	$23.600	**SE INCREMENTO 1.200**
PERFIL LIPIDICO	$43.000	$43.000	$48.000	$45.000	$50.700	**SE INCREMENTO $5.700**
GLICEMIA		$14.000	$15.000	$15.500		

PAQUETE EXAMEN INGRESO Y EGRESO	2022	2023	2024	2025	2026
EXAMEN MEDICO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR	$24.500	$24.500	$28.200	$28.200	$28.200
AUDIOMETRIA	$19.500	$19.500	$22.400	$22.400	$23.600
PRUEBA PSICOLOGICA				$41.000	$47.500
OPTOMETRIA	$20.000	$20.000	$22.400	$22.400	$23.600
PERFIL LIPIDICO	$43.000	$43.000	$48.000	$45.000	$50.700

Del cuadro anterior, podemos señalar lo siguiente:

- los valores de las propuestas presentadas por **PROSERVANDA SG-SST S.A.S.**, en los años **2022** y **2023**, para los exámenes médicos **no tuvieron variación** alguna.

- Frente a los valores ofrecidos para el año **2024**, estos tuvieron una variación poco significativa en comparación con los años **2022** y **2023,** esto es, un incremento adicional para los exámenes médicos con énfasis osteomuscular de **$3.700**, para optometría un incremento de **$2.400**, para audiometría un incremento de **$2.900**, para el perfil lípido un incremento de **$1.009**, para la prueba psicosensométrica **$5.300**, para glicemia, el incremento fue de **$1.000**; en relación con el valor del ítem ***INTERVENCION DE RIESGO PSICOSOCIAL*** que para el año **2023**, fue de **$101.150, incluido IVA,** para el año **2024,** el valor de esta intervención ofrecida por **PROSERVANDA SG-SST S.A.S.**, es **$113.050 incluido IVA**, lo que es muy favorable a los intereses de la entidad.

- En relación con los valores del año (**2025**) frente a los valores ofrecidos en el año 2024, observamos que para los exámenes médicos de ingreso, estos disminuyeron en $2.200, la optometría y la audiometría no hay variación alguna; en relación con el perfil lípido hay una disminución de $3.000 y la glicemia hay un incremento de $500; para la prueba Psicosensométrica hay una disminución de $6.700 e igualmente para

el examen de drogas de abuso SCREENING (6 DROGAS) hay una disminución de $12.000 respecto del año 2023.

- En relación con los valores de la presente vigencia (**2026**) frente a los valores ofrecidos en el año 2025, observamos que para los exámenes médicos de ingreso, aumentaron $ 1.300 pero disminuyó $900 con los precios del año 2024, la optometría y la audiometría se incrementó en 1.200; en relación con el perfil lípido hay un aumento de $5.700 y la glicemia hay un incremento de $800; para la prueba Psicosensométrica hay un incremento de $1000 pero una disminución de $5.700 para el año 2024, asi mismo para el examen de drogas de abuso SCREENING (6 DROGAS) hay una disminución de $9.800 respecto del año 2023, para el examen médico de egreso el precio se mantuvo al valor del año 2025 el cual fue de $28.200 lo cual resulta favorable para la entidad.

- Asimismo, es importante señalar que **PROSERVANDA SG-SST S.A.S.** ha sostenido los precios en el mercado por los tres (3) años anteriores (2022- 2024) y que los precios ofrecidos para el año 2026, se encuentran dentro de las tarifas que existen en el mercado en relación con los servicios de medicina ocupacional y medicina laboral.

PROPUESTA DE PROSERVANDA SG-SST S.A.S. PARA EL AÑO 2026

PAQUETE ADMINISTRATIVO DE INGRESO

ÍTEM	COSTO UNITARIO
Examen médico de ingreso con énfasis osteomuscular	**$27.300**
Optometría	**$23.600**
Audiometría	**$23.600**
PERFIL LÍPIDO (Colesterol HDL LLDL- TOTAL, Triglicéridos)	**$50.700**

PAQUETE ADMINISTRATIVO PERIODICO PARA FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS (50)

ÍTEM	COSTO UNITARIO
Examen médico de ingreso con énfasis osteomuscular	**$27.300**
Optometría	**$23.600**
Audiometría	**$23.600**
PERFIL LÍPIDO (Colesterol HDL LLDL- TOTAL, Triglicéridos)	**$50.700**

PAQUETE ADMINISTRATIVO DE EGRESO

ÍTEM	COSTO UNITARIO
Examen médico de egreso con énfasis osteomuscular	**$28.200**

PAQUETE ADMINISTRATIVO PERIODICO PARA DOS (2) CONDUCTORES

ÍTEM	COSTO UNITARIO
Examen médico periódico con efasis osteomuscular	**$27.300**
Optometría	**$23.600**
Audiometría	**$23.600**
Examen Psicosensométrico	**$25.000**
Prueba psicológica	**$47.500**
Drogas de Abuso Screening	**$50.200**
PERFIL LÍPIDO (Colesterol HDL LLDL- TOTAL, Triglicéridos)	**$50.700**
Hemograma Tipo IV (Cuadro Hemático)	**$24.150**
Glicemia en ayunas	**$16.300**

De lo anterior se observa que la cotización de la empresa **PROSERVANDA SG - SST S.A.S,** para el año 2026, contempla la totalidad de los exámenes médicos requeridos y frente al valor ofertado presenta un precio razonable y favorable para la entidad en relación con los precios ofertados los años anteriores.

La necesidad y cantidades requeridas dentro del presente estudio previo, fueron determinadas con sustento en el análisis histórico de los exámenes realizados, comparados con la cantidad de funcionarios que por norma se deben realizar los exámenes y que por obligatoriedad deben ser garantizados por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A ESP.

Teniendo en cuenta lo señalado en la RESOLUCIÓN No. 220 de 2024, "Por la cual se expide el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.", en su Artículo VIGESIMO, para el desarrollo normal del proceso que se pretende contratar bajo la modalidad de contratación directa, se contemplan aspectos técnicos, jurídicos y económicos, de ello se deduce que, la propuesta de la empresa **PROSERVANDA SG-SST-S.A.S** es favorable, en cuanto al valor unitario de cada uno de los servicios requeridos por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A ESP, de modo que contempla precios económicamente favorables para la entidad, debido a que relaciona precios inferiores al promedio obtenido del valor en el mercado, igualmente, cotiza todos los servicios requeridos por la empresa.

Se prevé que, para la ejecución del objeto contractual, deberá adelantarse con una persona jurídica que cuente con la capacidad suficiente para brindar la prestación de los servicios objeto del proceso, durante el plazo requerido y determinado por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., así como se garantice la calidad del servicio. La persona natural o

jurídica debe contar con una experiencia mínima, que se deberá acreditar mediante dos certificaciones comerciales relacionadas con los servicios que se pretenden contratar.

Es importante recalcar que, para la prestación del servicio objeto de contratación, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante resolución No. 4502 de 2012 reglamenta "el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones", por lo tanto y de acuerdo a lo reglamentado es obligatorio que la persona natural o jurídica que pretenda ejercer las funciones referentes a exámenes médicos ocupacionales, presente la licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente.

Es así como se logra determinar, que el presupuesto oficial para este proceso de contratación sea **hasta** la suma de **ONCE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($11.056.400,00) IVA incluido**, siendo esta suma coherente con los históricos de contratación de objetos similares.

6. RIESGOS DE LA EVENTUAL CONTRATACIÓN

TIPIFICACIÓN		ASIGNACIÓN	VIGENCIA
Cumplimiento Del Contrato	**X**	10% (mínimo)	Durante el plazo de ejecución y 4 meses más
Calidad Del Servicio	**X**	10% (mínimo)	Durante el plazo de ejecución y 4 meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	**X**	200 SMLMV	Durante el plazo de ejecución
Pago De Salarios, Prestaciones Sociales È Indemnizaciones Laborales	**X**	5%	Durante el plazo de ejecución y tres años más

7. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA, establecida en el artículo vigésimo de la Resolución 220 de 2024.

8. TIPOLOGIA DEL CONTRATO (Marque con una X)

Prestación de Servicios Profesionales y/o Técnicos	X
Servicios Generales	
Mantenimiento	

9. FACTORES DE SELECCIÓN (Marque con una X)

9.1 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Jurídicos	X
Técnicos	X

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN (Marque con una X)

10.1 TÉCNICOS

Experiencia del Oferente	X

ELABORÓ:

FIRMA	
NOMBRE	**JOHANNA MARCELA CABRERA FEO**
DEPENDENCIA	Directora de Gestión Humana, Administrativa y Servicio al Cliente

REVISÓ ASPECTO JURÍDICOS:

FIRMA	
NOMBRE	**SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ**
DEPENDENCIA	Directora de Gestión Contractual

Elaboró: William Alfredo Martinez Castaño Abogado Contratista de Gestión Humana Administrativa y Servicio al Cliente

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

Bogotá D.C., enero 13 de 2026

Señores
"PROSERVANDA SG-SST-S.A.S."
DIAGONAL 45D 20-22
Tel: 5103431
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Invitación a presentar Propuesta.

Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, se encuentra interesada en recibir oferta para celebrar el contrato de prestación de servicios conforme a los siguientes términos:

1. OBJETO

"REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS DE SALUD OCUPACIONAL E INTERVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P."

2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Realizar las evaluaciones medicas ocupacionales de ingreso, egreso y periódicos, a los funcionarios de Empresas públicas de Cundinamarca S.A ESP dentro de la oportunidad que corresponde y atendiendo los requisitos técnicos y legales establecidos y asesoría psicológica en los casos que se requieran.
2. Realizar los exámenes ocupacionales de altura a los funcionarios que determine el supervisor designado.
3. Contar con las instalaciones, equipos y demás elementos que permitan la realización y toma adecuada de los exámenes programados.
4. Contar con el personal idóneo y capacitado para la realización de los exámenes solicitados.
5. El profesional de la salud que realice las evaluaciones medicas ocupacionales periódicas en caso que diagnostique enfermedades comunes o profesionales, tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de salud que se requieran.
6. Cada profesional de la salud que practique los exámenes debe informar a cada funcionario el resultado de los exámenes practicados.
7. Entregar al empleador un diagnóstico general de la salud de la población trabajadora que valore, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo.
8. Remitir la relación de los exámenes practicados a la Dirección de Gestión Humana, con el proceso de custodia de historias.
9. Prestar los servicios en horarios y cronogramas establecidos por el supervisor del contrato previo acuerdo con el contratista.
10. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la entidad.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES.

1). Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.
2). Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.
3). Avisar a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Empresa.
4). Avisar a Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
5). Cumplir con las políticas, procesos, procedimientos y herramientas establecidas en el Sistema Integrado de Gestión de la Empresa.
6). Cumplir con lo establecido en el Código de Ética y Transparencia Empresarial de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.
7). Dar adecuado uso a los Sistemas de Información empresariales dispuestos para el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales específicas.
8). Mantener actualizado los sistemas de información en lo correspondiente al objeto y obligaciones contractuales.
9). Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato ella le imparta y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.
10). Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
11). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato.

Además de las anteriores, EL CONTRATISTA se obliga también a:

12). Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.., o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

13). El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad adoptado por la Empresa el cual se encuentra documentado en la Intranet de la entidad.
14). Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

4.2.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES Y DEL SG-SST

1) Reportar mensualmente la huella de carbono asociada al objeto y obligaciones del contrato de prestación de servicios, implementando la herramienta que para este caso defina la entidad.
2) Contribuir a acciones que promuevan el uso racional de los recursos naturales, con el fin de disminuir la huella de carbono.
3) Garantizar la entrega de información que el sistema de gestión ambiental de la empresa así lo requiera.
4) Entregar en medio físico (papel impreso a doble cara) o preferiblemente magnético, los informes y demás documentación requerida para el trámite, radicación y pago de las cuentas de cobro y/o facturas.
5) Suministrar Certificado de Reporte de autoevaluación de acuerdo con la Circular vigente expedida por el Ministerio del Trabajo.
6) Suministrar certificación de ARL donde mencione el % de cumplimiento del SG-SST superior al 90%.
7) Estar al día en pagos de afiliación del personal al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con la normativa vigente que regula la materia durante toda la vigencia del contrato y realizar el pago de los aportes de conformidad con las fechas previstas en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el artículo 2 del Decreto 1990 de 2016.
8) Suministrar a todos los trabajadores los elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las necesidades y disposiciones legales vigentes (Protección Respiratoria, Protección Visual, protección de la piel, protección de manos, calzado).

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato a celebrar para todos los efectos legales y fiscales es hasta la suma de **ONCE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($11.056.400) incluido IVA**, así como todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista a precios unitarios.

4. PROPUESTA

Fecha límite de entrega de la propuesta:	Quince (15) de enero de 2026.
Hora:	3:00 pm
Lugar de entrega:	AV. Calle 24 No. 51-40. Piso 7, Complejo Empresarial Capital Towers P.H.
	Correo: Johanna.cabrera@epc.com.co

5. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

1. Propuesta futuro contratista:

a.) Formato de Hoja de Vida del DAFP, para persona jurídica, debidamente diligenciado, fechado y firmado (artículo 82º de la Ley 443 de 1998), última versión.
b.) Formato de Declaración de Bienes, Ingresos y Rentas del DAFP, para persona jurídica, debidamente diligenciado, fechado y firmado (artículo 13 de la Ley 190 de 1995), última versión.
c.) Fotocopia del documento de identidad
d.) Fotocopia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (en el cual conste que su actividad económica está directamente relacionada con el objeto contractual), actualizado.
e.) Certificados que acreditan experiencia laboral y/o profesional exigida en orden de la más reciente a la más antigua.
f.) Antecedentes
- Disciplinarios – Procuraduría General de La Nación
- Fiscales - Contraloría General de la Nación
- Judiciales – Policía Nacional
- Multas y Sanciones - Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

g.) Documentos que acrediten afiliación y paz y salvo al sistema integral de seguridad social en **salud (EPS) y pensiones (AFP)**
NOTA: De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012. Sin perjuicio, de lo señalado por el Decreto 1273 de 2018, o norma que lo modifique.
h.) Certificación bancaria que no supere más de tres (03) meses de expedición.

6. PLAZO

El término de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.

7. FORMA DE PAGO

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Pagos parciales, contra entrega de factura, entrega de los reportes en los que se especifique el número de exámenes realizados según la necesidad que presentó la entidad; los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de LA EMPRESA de los servicios efectivamente prestados, lo anterior evidenciado a través de certificación de la supervisión del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** la cuenta de cobro deberá ir acompañada del certificado de Revisor Fiscal de la firma sobre el pago de aportes a la seguridad social y de los aportes o impuestos cuyo recaudo sea a favor del Departamento de Cundinamarca. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La primera cuenta de cobro y/o factura deberá estar acompañada de una copia del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., no reconocerá pagos sobre servicios que no hubiesen sido previamente solicitados, requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato; en todo caso, los pagos no podrán exceder el valor total del contrato.

Cordialmente,

JOHANNA MARCELA CABRERA FEO
Directora de Gestión Humana, Administrativa y Servicio al Cliente

Proyectó: William Alfredo Martínez Castaño/ Abogado Contratista Dirección de Gestión Humana, Administrativa y Servicio al Cliente

GOBº LIBRE E INDEPTE DE CUNDINCA